

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES
DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE**

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por finalidad normar la organización, dirección y control del proceso de elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional Lambayeque para el periodo 2023-2025.

Artículo 2.- La elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST–se realiza mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria, considerando el estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial Nro.148-2012-TR que aprueba la “Guía para el proceso de elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST–y su instalación, en el sector público”.

Artículo 3.- El proceso electoral se inicia con la convocatoria a las elecciones y termina con la proclamación de los representantes elegidos.

Artículo 4.- Ninguna persona puede impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

CAPITULO I DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 5.- El Comité Electoral es la autoridad máxima del proceso electoral, gozando de autonomía y contra sus resoluciones no procede reclamo alguno.

Artículo 6.- Está integrado por cuatro (4) miembros, constituido jerárquicamente por un Presidente, un Secretario y por dos (2) vocales.

Artículo 7.- El Comité Electoral elige entre sus integrantes a su Secretario, Primer vocal y Segundo vocal, correspondiendo la Presidencia a quien haya designado la Oficina de Administración.

La designación como miembro del Comité Electoral tiene carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria; salvo casos de enfermedad, impedimento físico justificado o impedimento legal o administrativo.

**CAPITULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
ELECTORAL**

Artículo 8.- Son funciones del Comité Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar, aprobar, aplicar e interpretar el presente Reglamento para el proceso electoral.
- c) Hacer cumplir el presente reglamento.
- d) Inscribir a los candidatos.
- e) Formular y diseñar el modelo de la cédula de votación u otros formatos requeridos para el proceso electoral.
- f) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
- g) Designar al personal necesario para el funcionamiento de las Mesas de Sufragio.
- h) Recibir las solicitudes de inscripción de los candidatos a representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Establecer la fecha del acto electoral fijando el día y la hora de su realización.

- j) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- k) Resolver sobre las incidencias, quejas, apelaciones, tachas, reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
- l) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos a través de los medios de comunicación interno del Hospital Regional Lambayeque.
- m) Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, el listado de todo el personal para la elaboración del padrón de votantes, el cual es utilizado en el proceso electoral.
- n) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos, dentro del proceso electoral.
- o) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST–del “Hospital Regional Lambayeque”.
- p) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- q) Publicar los nombres de los seis (6) representantes titulares y seis (6) suplentes elegidos y proclamarlos como tal.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 9.- El Comité Electoral convoca a elecciones para designar a los (6) representantes titulares y a los (6) representantes suplentes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional Lambayeque. Dicha convocatoria es comunicada a través de los medios virtuales con los que cuenta el HRL para tal efecto (portal web e institucional).

CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS

Artículo 10.- Para ser candidato se debe estar incluido en una Lista de Candidatos a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST–del Programa Nacional de Telecomunicaciones se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con la mayoría de edad (18 años).
- b) Ser servidor o servidora del Hospital Regional de Lambayeque que pertenezca al Decreto Legislativo Nro.1057 y nombrados.
- c) Ser incluido como candidato o en una lista de Candidatos señalando la condición de Titular o Suplente al que postula respectivamente.
- d) Presentar Declaración Jurada de no haber sido sancionado con medida disciplinaria en el Hospital Regional de Lambayeque, siempre que la sanción se encuentre vigente.
- e) De preferencia, tener capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 11.- Constituyen causales de impedimento para ser candidato o formar parte de una lista de Candidatos a representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST–del Hospital Regional Lambayeque en las siguientes situaciones:

- a) Ser miembro del Comité Electoral.
- b) Ser funcionario con cargo directivo.
- c) Tener registro de sanción vigente consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario

Artículo 12.- La inscripción de los candidatos es personal y tiene como finalidad de cubrir los seis (6) representantes titulares y seis (6) representantes suplentes por parte de los trabajadores para el Comité.

- a) Llenan y presentan la solicitud proporcionada por el Comité Electoral, en la cual se consignan los Apellidos y Nombres del candidato, DNI, Cargo, Unidad Funcional de pertenencia.
- b) Se asigna el orden de presentación de los candidatos conforme a la fecha de recepción de la postulación.

- c) No existe límite del número de candidatos a elección del Comité SST.
- d) En el caso de no presentarse algún candidato, del Comité Electoral procede convocar una nueva convocatoria, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes.

Artículo 13.- El Comité Electoral publica en los medios virtuales y frontis, correspondientes de la institución, la lista con los nombres y números de los candidatos asignados, el orden en las cédulas de sufragio se realizarán mediante sorteo, estando presente un representante de cada lista inscrita.

Artículo 14.- Las tachas son presentadas en los medios virtuales y frontis, correspondientes de la institución con la debida sustentación y puede hacerse desde el momento en que se publique la lista respectiva hasta la culminación del plazo de presentación de listas. El Comité Electoral debe resolver en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir de recibida la tacha.

CAPITULO V DE LOS PERSONEROS

Artículo 15.- Al desarrollarse las elecciones del presente comité, no existe gestión de personeros para la verificación y fiscalización del proceso electoral del presente año 2023.

Artículo 16.- Sin demérito a lo descrito en el artículo anterior, cualquier servidor tiene potestad de consultar, fiscalizar y revisar el proceso electoral completo, brindando las opiniones y/o impugnaciones que estime pertinentes de acuerdo lo descrito en la normatividad legal vigente.

CAPITULO VI DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 17.- La propaganda electoral es el medio de comunicación por el cual los candidatos difunden sus planes de gestión. Es ejercido de acuerdo con lo siguiente:

- a) Debe exclusivamente estar dirigida sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de temas o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) El candidato o candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- d) La difusión de la propagada se realiza a través de los medios virtuales y frontis del Hospital Regional de Lambayeque, según las instrucciones que esta última emita a los candidatos una vez publicada la lista de admisión.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 18.- Para el presente proceso electoral electrónico se constituye una (1) Mesa de Sufragio instalada en una sala, la misma que está integrada por un (1) presidente, un (1) secretario y un (1) vocal. Los integrantes de la mesa de sufragio son designados por el Comité Electoral.

Artículo 19.- Los miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- a) Instalar y asegurar los medios de sufragio una (1) hora antes de iniciarse el proceso electoral.
- b) Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa, luego el secretario, después el vocal.
- c) Elaborar las actas de sufragio y del escrutinio.

CAPITULO VIII DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

Artículo 20.-La cedula de sufragio se ciñe al modelo que estipulen los miembros del Comité Electoral.

MODELO DE CEDULA

COMITÉ ELECTORAL	
Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023	
Listas:	
1.-Lista 01	
2.-Lista 02	
3.-Lista 03	
(...)	
Escriba el número de tu preferencia	<input type="text"/>

CAPITULO IX DEL SUFRAGIO

Artículo 21.- El sufragio se realiza en un solo acto, empieza a las 08:00 horas y finaliza a las 16:00 horas sin excepciones, para lo cual el presidente de mesa asegura que los principios de voto discreto, directo y secreto se ejecuten en armonía durante el proceso; así como la adecuada publicación de los resultados finales del presente proceso electoral.

Artículo 22.- Si transcurridos treinta (30) minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa de sufragio, se procede a iniciar con los presentes.

Artículo 23.- En caso de no poder instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procede a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma, debiendo correrse el resto de las fechas programadas para el desarrollo del presente proceso electoral.

Artículo 24.- El proceso de sufragio se desarrolla de la siguiente manera:

- a) Instalación de la mesa de sufragio
- b) Acto de sufragio
- c) Escrutinio y Cómputo

Artículo 25.- Los miembros de Mesa de Sufragio obligatoriamente deben constituirse treinta (30) minutos antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral.

Artículo 26.- El Comité Electoral remite al Presidente de la Mesa de sufragio lo siguiente:

- a) Un padrón de electores.
- b) El listado de servidores, conteniendo información relevante.
- c) Un acta de instalación del sufragio y escrutinio.

Artículo 27.- El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentarán en el acta de sufragio.

Artículo 28.- Los electores realizan la votación respectiva registrando los números de candidatos elegidos de mayor preferencia en el medio electrónico otorgado para el mismo. Cada elector debe consignar dos (2) candidatos de su preferencia, como máximo.

Artículo 29.- El acta de sufragio debe contener la siguiente información:

- a) Fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto
- b) Nombres de los miembros de mesa
- c) Cantidad de servidores presentes en el padrón electoral
- d) Cantidad de cédulas de sufragio.
- e) Cantidad de folios del acta de sufragio.

Artículo 30.- El Presidente de Mesa apertura los medios y actos electrónicos que aseguren la total comunicación y acceso del proceso de sufragio. Seguidamente inicia la votación, en la cual cada elector consigna sus datos y confirmación de sufragio en una vinculación independiente del acto de sufragio.

Artículo 31.- El elector consigna su votación por los candidatos de su preferencia.

Artículo 32.- Culminado el acto de elecciones, se procede al cierre del sufragio realizando el cómputo de los votantes y anotando las observaciones en el Padrón Electoral la frase **NO VOTO** en el caso de los omisos.

CAPITULO X DEL ESCRUTINIO

Artículo 33.- Se levanta el Acta de Sufragio en el que se anota:

- a) El total de votos sufragados en la mesa de sufragio.
- b) La cantidad de omisos.
- c) Las observaciones formuladas por algún candidato.

Artículo 34.- El Comité Electoral puede sesionar sin presencia de ningún servidor o autoridad del Hospital Regional Lambayeque.

Artículo 35.- Durante el escrutinio tienen voz y voto sólo los miembros de la Mesa de Sufragio.

Artículo 36.- Se realiza el conteo de los votos.

Artículo 37.- Son votos nulos o viciados aquellos que contengan cualquier tipo de registro ajeno a la votación o identifique al elector.

Concluido el escrutinio, los miembros de mesa de sufragio levantan un Acta con el resultado obtenido.

Los integrantes de la Mesa de Sufragio remiten al Comité Electoral el Acta, el Padrón Electoral, los implementos y demás documentos utilizados durante el proceso electoral.

CAPITULO XI DEL COMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 38.- Se toma como válido y real la contabilización vertida por la mesa electoral durante el sufragio.

Artículo 39.- El Acta de Cómputo General debe contener:

- a) El número de mesa de sufragio para este caso, solo se instala una mesa.
- b) Relación de listas participantes.
- c) Número de votos obtenidos por las listas.
- d) Número de trabajadores que cumplieron con el proceso electoral.
- e) Las observaciones que se crean necesarias.

Artículo 40.- Concluido el Cómputo General, el Presidente del Comité Electoral, procede a proclamar a los seis (6) candidatos titulares y seis (6) candidatos suplentes elegidos, de acuerdo a los resultados obtenidos.

Artículo 41.- El Comité Electoral levanta por duplicado el Acta de Cómputo General.

Artículo 42.- El Comité Electoral publica en forma, por los medios de comunicación de la Entidad, la relación de los seis (6) titulares y de los seis (6) suplentes elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HRL.

CAPITULO XII DE LA NULIDAD

Artículo 43.- El Comité Electoral puede declarar la nulidad de la mesa en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya comprobado fraude, soborno o violencia para obtener votación para determinado candidato.
- b) Cuando hubieran sido declarados nulos más del 50% de los votos.
- c) En caso de nulidad de las elecciones el Comité Electoral convoca a elecciones dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la fecha que tomó conocimiento de la nulidad.

Artículo 44.- Los acuerdos del Comité Electoral son inapelables.

CAPITULO XIII PROCLAMACIÓN

Artículo 45.- El Comité Electoral procede a la inmediata proclamación y entrega, de credenciales a los seis (6) representantes titulares y a los seis (6) suplentes que resultaron elegidos, quienes desde ese momento son reconocidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional Lambayeque

Artículo 46.- Una vez elegidos y proclamados por el Comité Electoral, esta, hace llegar al Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Regional Lambayeque (SUTRA-HRL) la lista con el nombre de los seis (6) representantes titulares y seis (3) suplentes para su conocimiento y los fines correspondientes.

CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES

Artículo 47.- Los trabajadores que no justifiquen su participación en el proceso electoral son sancionados con una multa por el monto de S/ 20.00 (veinte con 00/100 soles), debiéndose notificar a la autoridad competente para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes, la lista de trabajadores a quienes se les aplico estos descuentos deberá ser informado al comité electoral para conocimiento posteriormente.

Artículo 48.- Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargada serán sancionados con una multa por el monto de S/ 20.00 (veinte con 00/100 soles), debiéndose notificar a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes, la lista de trabajadores a quienes se les aplico estos descuentos deberá ser informados al comité electoral para conocimiento posteriormente.

CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento y los casos no previstos son resueltos por el Comité Electoral en uso de sus atribuciones.

SEGUNDA.- Los montos descontados de las multas ejecutadas son para uso de actividades en beneficio de los servidores del Hospital Regional Lambayeque

TERCERA.- Son motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa y sufragar:

- a) Encontrarse en periodo de vacaciones programadas.
- b) Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD
- c) Licencia por maternidad
- d) Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo(a) o hijos y hermanos)

CUARTA.- Para el presente Proceso Electoral se utilizan los Formatos y Modelos de Actas estipulados en la Resolución Ministerial Nro.148-2012-TR, "Guía para el Proceso de Elecciones de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Anexo 1 –Cronograma de Elecciones

Anexo 2 –Modelo de Solicitud de Inscripción

Anexo 3 –Padrón de Adherentes

Anexo 4 –Acta de Apertura de la Mesa de Sufragio

Anexo 5 –Acta de Escrutinio

CAPITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA.- Los recursos económicos, materiales, tecnológicos y otros a utilizarse durante el proceso electoral son proveídos por la Oficina de Administración del Hospital Regional Lambayeque.

FORMATO No.1

CRONOGRAMA GENERAL ESTIMADO DE PROCESO DE ELECCIONES CRONOGRAMA DE ELECCION COMITÉ SST

N°	Descripción de Actividades	Responsable	Plazo de Ejecución	JUL			AGO			SE		
				VI	M	MI	M	JU	VI	JU	T	
				21	A	26	A	8	10	11	31	5
1	Publicación del Reglamento de Elección Comité SST	Comité Electoral	Mínimo 24 horas de publicado	X								
2	Convocatoria	Comité Electoral	(10) Diez días hábiles		X	X	X					
3	Inscripción de Listas	Comité Electoral	(09) Nueve días hábiles			X	X					
4	Impugnación de candidatos	Comité Electoral	De 08 a 12 am					X				
5	Publicación de Listado de Candidatos 3.00 pm	Comité Electoral	(01) un día calendario						X			
6	Campaña Electoral de Candidatos a Comité SST	Comité Electoral	Mínimo de 15 días hábiles						X	X		
7	Conformación de la mesa de sufragio presencial	Comité Electoral	(01) Un día hábil							X		
8	Sufragio y Escrutinio de Elecciones Comité SST	Comité Electoral	(01) Un día hábil									X
9	Proclamación y Acreditación de Miembros electos del Comité SST	Comité Electoral	(01) Un día hábil									X

FORMATO Nro. 2

Modelo de Convocatoria al Proceso de Elecciones de los representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Hospital Regional Lambayeque.

El Hospital Regional Lambayeque, en virtud del Art 49 RLSST, convoca a las elecciones de los representantes de los ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma

01	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos (Art.43 RLSST)	Seis (06) Titulares Seis (06) Suplentes
02	Plazo del mandato (Art.62 RLSST)	Dos (02) años
03	Cumplir con los requisitos mínimos para ser representante de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Ser servidor del Hospital Regional Lambayeque. Ser mayor de 18 años de edad De preferencia contar con conocimiento de SST o laborar en puestos que permitan identificar los riesgos laborales.
04	Periodo de inscripción de listas	Del 26-07-23 al 08-08-2023 presentando su lista ante el Comité Electoral
05	Publicación de listas inscritas	10 de Agosto 2023
06	Publicación de listas aptas	11 de Agosto 2023
07	Conformación de la mesa de sufragio presencial	Presidente: Bach. César Augusto Pastor Oliva DNI N° 42364577, Secretario; Lic. Luis Enrique Flores Saravia DNI N° 16806022, 1°er vocal: Tec. Yuli Rodríguez Ojeda DNI N° , 40071577
08	Fecha de elección, lugar, hora	Fecha : 05/09/2023 Lugar: Hospital Regional de Lambayeque Hora : 8.00 am 3.00 pm

FORMATO Nro.3

Modelo de carta presentando la candidatura para ser representante titular o suplente de los servidores y servidoras ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo del 2023 al 2025.

Chiclayo,,de 2023

Señores

COMITÉ ELECTORAL

**COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO HOSPIOTAL REGIONAL
LAMBAYEQUE**

Presente.-

Asunto: Candidato para representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Hospital Regional Lambayeque para el periodo del 2023 al 2025.

Tengo a bien dirigirme a ustedes y poner mi candidatura para representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2023 al 2025.

Manifiesto/ manifestamos que la candidatura cumple con los requisitos mínimos al que hace referencia el Art.47 del RLSST.

Adjunto los documentos que acreditan:

Anexo 1: Copia del documento que lo acredita como trabajador de la Entidad.

Anexo 2: Copia del documento de identidad para acreditar la edad.

Anexo 3: De ser el caso, copia de los documentos que acreditan las capacitaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar los sentimientos y estima.

.....
Firma del candidato o de la persona que lo propone

**MIEMBROS DEL COMITÉ PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE**

**Bach. César Augusto Pastor Oliva
Presidente**

**Lic. Enrique Flores Saravia
Secretario**

**Tec. Yuli Rodríguez Ojeda
Vocal 1**

**Tec. Rosa Flor Reyes Rinza
Vocal 2**